


# Por qué, cuándo y cómo intervenir

DESDE LA ESCUELA ANTE EL MALTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Guía conceptual



Abuso Sexual

unicef 



# Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes

## Guía conceptual

### **Dirección editorial**

Elena Duro, Especialista en Educación de UNICEF

### **Autoras**

Nilda Vainstein, Analía V. Fernández, Cecilia Padín, Vanesa Zito Lema, Gimol Pinto y Elena Duro.

### **Revisión de contenido**

Romina Pzellinsky, Diego Freedman y Silvina Gorsky

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),

Junio de 2013

**Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.**

**Guía conceptual.**

72 p, 24.5 cm x 19 cm

ISBN: 978-92-806-4588-6

Este material ha sido revisado previo a la publicación: incluye los aportes de Equipos directivos de las escuelas, profesionales y funcionarios de las áreas de Justicia, Salud y Desarrollo Social de la provincia de Misiones y de la provincia de Chaco en el marco del proyecto **Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia**”.

Se agradece los aportes realizados por:

Patricia López (Directora Nivel Inicial Normal N° 5), Laura Waisman (Profesora IFD “Alicia Moreau De Justo”), Romina Campopiano (Directora Provincial de Educación Primaria - Provincia de Buenos Aires), Ariel Ritterbusch (Director de la Escuela Del Jacarandá Nivel Primario), Cecilia Tome (Directora Provincial de la Secretaría de Niñez, Pcia De Bs. As.), Javier Indart (Jefe de la Unidad de Violencia Familiar Hospital General de Niños Dr. Pedro De Elizalde), Juan Pablo Mouesca (Médico Pediatra de la Unidad de Violencia Familiar Hospital General De Niños Dr. Pedro De Elizalde), Eliana Vazquez (Directora De Psicología Comunitaria y Pedagogía Social Provincia de Buenos Aires), Laura Russian (Rectora del Normal N° 5 Nivel Secundario), Ruth Teubal (Licenciada en Trabajo Social y Psicóloga Social. Especialista en Violencia Familiar UBA Docente Investigadora UBA), Licenciada Graciela Paganizzi (Psicóloga Hospital de Gonnet. Experta en Violencia Contra La Infancia y Abuso), Marisa Graham (Directora Nacional de Promoción y Protección. Sennaf), Ricardo Godorisch (Fundación Kaleidos).

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Impreso en Argentina - Primera edición, Junio de 2013 - 2.000 ejemplares  
Edición y corrección: Aurelia Escalada  
Diseño y diagramación: Paz Martel - Btybrandesign

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

buenosaires@unicef.org - www.unicef.org.ar

# Prólogo

*“Los niños y niñas han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que la escala y los efectos de la violencia contra los niños y las niñas comienzan a ser visibles, no se puede permitir que los niños y niñas sigan esperando la protección eficaz a la que tienen un derecho incuestionable”*

Del Informe Mundial sobre la Violencia contra niños y niñas, 2006

La violencia familiar y el maltrato contra la infancia y la adolescencia son formas de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se hallan extendidas en todas las latitudes.

El maltrato no siempre es “visible”: en algunos casos porque puede ejercerse sin dejar huellas físicas en el cuerpo; en otros, porque la víctima está sometida al silencio, y la violencia es ejercida en la intimidad de la vida familiar.

Sin embargo, aún en los casos en los que no pone en peligro la vida de los niños, niñas o adolescentes, tanto el maltrato en cualquiera de sus formas, como la negligencia o el abandono son gravemente dañinos por el dolor que provocan y por los efectos que dejan en el desarrollo intelectual, social y emocional de quienes lo padecen o han padecido.

Las situaciones de violencia, cuyos efectos muchas veces se dejan ver u oír en la escuela, no pueden ni deben ser ignoradas ni justificados. El dolor de las víctimas no puede ni debe ser silenciado. Sin embargo, la comprensión y el abordaje de las situaciones en las que los niños son víctimas de maltrato son de una gran complejidad. Ante estos hechos, la escuela tiene una responsabilidad no solo legal, sino también emocional

y ética, que no puede afrontar sola. La escuela tiene un rol que cumplir y puede hacerlo en articulación con una red de instituciones y profesionales especializados, que acompañen a la familia en estas circunstancias.

El trabajo en red es imprescindible para conformar un sistema que pueda trabajar en prevención, detección y contención sociocomunitaria.

Los docentes y la escuela deben afrontar la difícil tarea de proteger, educar y enseñar en tiempos difíciles y de gran turbulencia social, en los que no siempre es sencillo lograr la meta del “interés superior del niño” tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por estas razones, Unicef de Argentina presenta esta serie de guías conceptuales sobre maltrato para ayudar a la comunidad educativa y a los profesionales que trabajan con la infancia y la adolescencia por la protección de sus derechos.

**Andrés Franco, Representante de UNICEF**

---

# Índice

Introducción .....	pág. 09	Discapacidad y ASI .....	pág. 37	
<b>1. Acerca del Abuso Sexual .....</b>	<b>pág. 13</b>	2.3 • ¿Cómo intervenir? .....	pág. 41	
1.1 • Definición de Abuso Sexual.....	pág. 15	• ¿Cuál es el itinerario a seguir desde la escuela?	.....pág. 44	
1.2 • Formas de Abuso .....	pág. 18	La Hoja de Ruta:.....	pág. 45	
1.3 • Efectos del ASI .....	pág. 21	• ¿Qué se entiende por detección y observación?	.....pág. 48	
<b>2. La actuación desde el ámbito educativo... ..</b>	<b>pág. 25</b>	• ¿Qué debe hacer el docente si observa indicadores	específicos de abuso sexual? .....	pág. 50
2.1 • ¿Por qué intervenir? .....	pág. 27	• ¿Qué debe hacer el docente si observa indicadores	inespecíficos? .....	pág. 51
• ¿Qué puede hacer la escuela? .....	pág. 28	• ¿Cuál es el rol del docente cuando se comprueba la	situación de ASI por el juez competente? .....	pág. 54
• ¿Qué dificultades encontramos para intervenir ante	el ASI? .....	pág. 29	• ¿Qué es el Protocolo de Detección y Derivación?	.....pág. 55
2.2 • ¿Cuándo intervenir? .....	pág. 31	<b>Anexo 1 .....</b>	<b>pág. 56</b>	
• ¿Qué son los indicadores? .....	pág. 31	<b>Anexo 2 .....</b>	<b>pág. 62</b>	
• ¿Cuáles son los indicadores que pueden ser señales	de alerta en la escuela? .....	pág. 32	<b>Bibliografía .....</b>	<b>pág. 68</b>
• ¿Cuáles son las situaciones de mayor vulnerabilidad	para los NNA? .....	pág. 36		





# Introducción

*Una sonrisa rota*

*Una lágrima que brota sin saber por qué*

*Un rictus de tristeza*

*Una mirada perdida*

*Unas manos huérfanas*

*¡Cuánto dolor inocente víctima de un*

*Inmisericorde agresor y un*

*Cobarde que calla!*

Javier Urra (Defensor del menor. Madrid)  
(Echeburúa & Guerricaechevarría, 2000)

El ASI (Abuso Sexual Infantil) consiste en involucrar al NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) en actividades sexuales de cualquier índole -con o sin contacto corporal y con o sin violencia física-, en las que el agresor busca la gratificación personal, sexual y la víctima padece abuso de fuerza y de poder por la asimetría natural de desarrollo y conocimientos entre el NNA y el adulto.

El Abuso sexual fue considerado por las Naciones Unidas como el “crimen encubierto más extendido en la humanidad”. (Volnovich J.C. ,2003) Entre las diversas formas en las que se presenta el maltrato, el ASI requiere una consideración especial por la significación que adquiere en la vida de los NNA abusados, por el daño que produce y por la intervención que es necesario implementar para hacer posible su protección.

Es así como, ante una evidencia o sospecha de ASI, la escuela debe intervenir:

- porque es una situación constitutiva de delito

- porque el abuso sexual produce un intenso sufrimiento
- porque puede tener graves consecuencias para los NNA que lo padecen
- porque vulnera los derechos de los NNA
- para evitar que el ASI se reitere y/o eventualmente afecte también a otros niños convivientes.

Esperamos que el material incluido en esta Guía sea de utilidad a los equipos docentes para afrontar la responsabilidad que les compete en tanto ciudadanos, profesionales y funcionarios públicos

Actuar, desde la escuela ante situaciones de ASI requiere disponer de conocimientos sobre el tema y sobre el marco legal. El ASI no se puede abordar en soledad, es necesario propiciar espacios de reflexión compartida al interior de los equipos y establecer articulaciones interdisciplinarias e interinstitucionales

Los estudios realizados acerca del lugar que cada sociedad y cada época concedió a la infancia, aportan información que confirma que siempre los NNA - desde distintas concepciones y de distintas formas según los tiempos- fueron explotados,

maltratados y abusados sexualmente. La violencia contra los NNA continúa vigente y el abuso sexual es una de las formas más frecuentes y todavía menos visible debido a diversas razones:

1. Las creencias conducen a negarlo y justifican la incredulidad, no sólo invisibilizan el ASI, también impiden ver las consecuencias que éste produce en quienes lo padecen.
2. Se considera que lo que ocurre en una familia debe ser resuelto en su interior, sin injerencias externas. El incesto y el abuso sexual intrafamiliar, siguen siendo considerados un problema “privado” y no un problema social. Por tal motivo, a veces es difícil que se tramite una denuncia.
3. La existencia naturalizada de modelos de género estereotipados, sexistas y violentos.
4. La dificultad para entender la dinámica del abuso, las conductas del abusador y las respuestas de los/las víctimas: la coerción, el secreto, la vergüenza y la culpa.
5. El sensacionalismo mediático resalta las situaciones de abuso sexual con violencia física, que son las menos frecuentes. Sus contenidos también exponen a los NNA

a imágenes vinculadas a la violencia y la pornografía.

6. La escasez de datos estadísticos que den cuenta de la incidencia del ASI, así como de los efectos que deja en la población que lo sufre. Si bien la preocupación sobre el tema ha generado un mayor desarrollo de investigaciones, éstas se realizan sobre un número muy reducido de casos por lo que es difícil establecer generalizaciones.
7. Los mínimos porcentajes de abusadores que llegan a ser procesados aumenta la resistencia a las denuncias y favorece la justificación de que “no vale la pena denunciar” porque esto sólo pondría en mayor riesgo al NNA.

El dolor de un NNA abusado sexualmente, los efectos devastadores que esta agresión tiene sobre su subjetividad, su cuerpo y su desarrollo se prolongan más allá de la interrupción del abuso. La indefensión y la impotencia del NNA ante la agresión sexual de un adulto, en general conocido y/o conviviente, demanda una respuesta activa y efectiva.

Desde el ámbito educativo es necesario propiciar cambios que nos permitan avanzar en la protección de los derechos

de los NNA. Es así como, la escuela se constituye como un actor fundamental en la detección, en la derivación y en el seguimiento y contención del alumno/a y su familia, quienes pueden encontrar allí un lugar donde paliar el dolor que produce el ASI.

Es desde este marco que definimos los contenidos de esta Guía, a fin de brindar conocimientos y herramientas útiles para los docentes, aunque sin agotar todos los aspectos de una cuestión tan compleja.

La escuela es un lugar idóneo para la prevención: enseñar a nuestros niños a cuidar su cuerpo, a respetar y hacer respetar sus derechos y los de sus compañeros nos situará en el camino de lograr una infancia con menor sufrimiento.





Acercas del  
**Abuso Sexual Infantil**



# 1. Definición de Abuso Sexual Infantil

A partir de las definiciones que aportan diversos autores y organismos internacionales, se observan aspectos en los que todas hacen énfasis: las conductas consideradas abusadoras, la estrategia que utiliza el abusador, la diferencia de edad entre abusador y abusado que establece una asimetría de fuerza y de poder, la actitud del NNA ante el abuso, la intención del abusador, los efectos que el abuso produce.

Si bien existen divergencias en el tratamiento que realizan los autores sobre cada uno de estos aspectos, hay acuerdo en los dos criterios necesarios para considerar la presencia de ASI: por un lado, una relación de desigualdad –ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- y por otro, la utilización del NNA como objeto sexual (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2000:10)

A continuación, presentamos dos definiciones en las que destacaremos las coincidencias:

**Organización Mundial de la Salud:** “Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales

que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales.

El ASI se manifiesta en actividades entre un niño/a y un adulto/a, o entre un niño/a y otro/a que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades –cuyo fin es gratificar las necesidades de la otra persona- abarcan pero no se limitan a: inducción a que un niño/a se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños/as a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de niños/as en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas” (OMS, 2001, Intebi, Valoración de sospechas de abuso sexual infantil, 2007)

**National Center of Child Abuse and Neglect (1978):** Se da ASI “en los contactos e interacciones entre un niño y un

adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El ASI puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando está (el agresor) en una posición de poder o control sobre otro menor” (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2000:11)

De estas definiciones se desprende que:

El ASI es un hecho traumático que habitualmente no deja lesiones físicas específicas, sin embargo, produce lesiones psicológicas, heridas ocultas que, a corto o mediano plazo, pueden generar estrés post traumático, regresiones, conducta erotizada, distorsiones cognitivas, diversos trastornos de conducta y del aprendizaje, cambios inexplicables en el niño, entre otros signos y síntomas o no presentar, aparentemente, ninguna manifestación. Muchas veces las consecuencias se observan a largo plazo, con trastornos mentales en la adolescencia y/o en la edad adulta

## Abuso Sexual Infantil

- Se considera abuso cualquier aproximación de carácter sexual, entre un adulto y un NNA, haya o no contacto físico, independientemente del efecto inmediato (aparente o no) sobre el desarrollo del NNA.
- El abuso sexual se da siempre con asimetría entre abusador y abusado en la que aquel detenta un mayor un mayor poder ya sea por edad, fuerza física, madurez mental, o autoridad por el vínculo.
- El abusador / agresor busca la propia gratificación sexual.
- Sea cual fuere la conducta del NNA el responsable es siempre el adulto abusador.
- No resulta relevante verificar en los supuestos de abuso sexual infantil si el NNA ha dado su consentimiento o no. El abusador se aprovecha y explota su vulnerabilidad, debilidad, inmadurez, inexperiencia y la falta de información para su propio beneficio, sin importarle las consecuencias en el NNA.
- La actividad sexual evolutivamente normal entre niños o adolescentes, no entra en esta definición, salvo que haya violencia física o verbal, coerción o asimetría.
- El abuso siempre ejerce violencia y abuso de poder en el cuerpo y la mente de un NNA aunque no se dé con violencia física.



**“¡Cuántas veces trate de decir no, de zafarme, de girar la cabeza, de escapar de sus manos! ¡Cuántas veces cerré los ojos para no ver su cuerpo, para intentar aislarme y transformarme en piedra! Una piedra, sí, sin piel, sin nervios, sin estomago que se agita, sin tripas que se mueven sin ojos para ver, sin oídos para oír.”  
(Schweighoffer en Barudy, 1998, pág. 250)**

“En la mayoría de los casos denunciados el abusador suele ser un progenitor o padrastro y cuando es extrafamiliar, personas ‘confiables’: amigos, vecinos, maestros, curas, entrenadores deportivos, cuidadores, etc. (...). La relación entre el niño/a y el abusador le ofrece oportunidades para prepararlo/a durante un tiempo, para callar el abuso, someter al niño/a y evitar ser detectados. Los abusadores de niños suelen presentarse a sí mismos como personas afectuosas y de bien hacia el mundo externo. Tienden a adoptar tácticas que comienzan con una conducta inapropiada, que escala gradualmente a través del tiempo a conductas más serias”. (Berlinerblau Virginia, “Lineamientos forenses para la evaluación de niños, niñas y adolescentes en denuncias por presunto abuso sexual infantil”. Revista de Familia “El Derecho”, 2011).

## 2. Formas de abuso

“Todo acto de índole sexual ejercido por una persona—generalmente hombre— en contra del deseo y la voluntad de otra persona —generalmente mujer y/o niño/a— que se manifiesta como amenaza, intrusión, intimidación y/o ataque, y que puede ser expresado en forma física, verbal y emocional será considerado violencia sexual. La violación es una forma extrema de esta violencia” (Velázquez, 2003:70-75)

Hay diferentes formas de abuso sexual y no todas tienen el mismo efecto sobre el psiquismo de los NNA que lo han padecido<sup>1</sup>.

El ASI se presenta con una amplia gama de comportamientos que pueden o no implicar contacto físico del agresor con el NNA abusado. A continuación distinguiremos las diferentes formas en que puede manifestarse el ASI.

1. Según la forma de contacto
2. Según el vínculo
3. Como delito organizado

<sup>1</sup> En el anexo 2 se especifica el marco legal sobre ASI.

### 1. Según la forma de contacto

#### a) Abuso sexual con contacto físico:

**Agresión sexual:** contacto físico sexual sin acceso carnal con otra persona cuando tal contacto comporta una estimulación o gratificación de los deseos sexuales del agresor, con violencia, intimidación y dominación de la situación. Implica la estimulación sexual genital al NNA, intento de coito, tocamientos, manoseos, etc

**Violación:** contacto físico sexual con otra persona y/o utilizando algún objeto con acceso carnal (vía vaginal, anal u oral) ejerciendo violencia física o intimidación.

#### b) Abuso sexual sin contacto físico:

Pueden ser casos como propuestas indecentes a un NNA o seducción verbal explícita, actitudes o comentarios inadecuados acerca de su intimidad sexual, el exhibicionismo en todas sus formas, el voyeurismo, tomar fotografías desnudos o en poses sexualmente sugerentes, la proyección de videos, u otro material con contenidos pornográficos, etc.

## 2. Según el vínculo

**a) Abuso sexual intrafamiliar (incesto):** toda interacción de índole sexual con un NNA por parte de un pariente de consanguineidad lineal (padre-madre, abuelo-abuela) o por hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as o personas que son percibidas como figuras adultas parentales (padres adoptivos, parejas estables). Como podemos observar en esta definición, el incesto, es un concepto amplio que hace referencia a todo intercambio de contenido sexual entre dos miembros de una familia cuyo casamiento estaría proscripto por la ley y las costumbres, sin hacer referencia especial a la edad. Si bien –como acabamos de ver– el incesto no incluye sólo la implicación de NNA; sí se puede afirmar, que gran parte de las relaciones incestuosas los involucra. (Finkelhor, 2005:122)

**b) Abuso sexual extrafamiliar:** En estos casos, el agresor puede ser alguien que pertenece a su entorno, a quien el niño conoce y frecuenta (vecino, amigo, profesor, entrenador, confesor religioso etc.) o en los casos menos frecuentes es una persona desconocida. Puede darse con violencia física, sobre todo si el niño se resiste o el abusador puede ser reconocido (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2000: 15).

## 3. Como delito organizado

- Explotación sexual y comercial infantil (mal llamada “prostitución infantil”).
- Trata de personas con fines de explotación sexual.
- ESCI (Explotación sexual y Comercial Infantil) en viajes y turismo (el mal llamado turismo sexual infantil).
- Pornografía infantil.

En este caso se trata de delitos cometidos muchas veces por organizaciones que actúan con impunidad y complicidades diversas. Aquí los NNA son utilizados como objeto sexual con fines económicos. Desde la economía de mercado el NNA deviene objeto de consumo para el placer sexual del adulto, tal como se ve en las diversas formas de explotación sexual infantil o en la utilización de los cuerpos infantiles para la producción de pornografía.

Asimismo cabe mencionar que la vulneración de derechos que se infringe a través de la utilización de niños y adolescentes en los medios de comunicación, ya sea en la participación de programas en los que se los ofrece adultizados y erotizados, como en la publicidad, constituye una condición de trabajo infantil que transgrede doblemente las prohibiciones: la del ASI y la del trabajo.

## **La Convención sobre los Derechos del Niño claramente expresa que:**

### **Artículo 34**

---

**Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.**

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;**
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;**
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (OMS, 2010)**

Estos deberes fueron complementados por el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía aprobado por la ley 25.763 del año 2003 de NNA.

### 3. Efectos del ASI

El ASI siempre produce efectos. La manifestación y la intensidad de éstos no es la misma en todos los casos, sino que depende de factores que detallamos a continuación; de todos modos es importante explicitar que la asistencia con tratamiento adecuado es imprescindible para paliar los efectos del ASI, y que los NNA abusados que no tienen acceso a ayuda profesional especializada están en situación de mayor riesgo de padecer secuelas a corto, medio y largo plazo.

Diversos investigadores dedicados al tema formulan hipótesis y realizan estudios acerca de las consecuencias del abuso sexual a NNA. Si bien no siempre coinciden en sus apreciaciones, encontramos puntos de acuerdo en los factores a considerar y que pueden explicar las diferencias individuales que se observan en los casos de NNA abusados:

- características del NNA
- forma del abuso
- edad del NNA al inicio de la situación abusiva
- duración del abuso en el tiempo
- tipo de vínculo o relación del NNA con el abusador
- actitud de los adultos protectores
- consecuencias que suceden a la develación del abuso.

El ASI siempre sucede en secreto, secreto que los NNA mantienen por la presión y amenazas del abusador, por lo que generalmente transcurre tiempo hasta que sale a la luz, ya sea porque se rompe el silencio y la víctima habla, o bien porque los indicadores físicos, emocionales o conductuales se hacen visibles para el entorno: familia, maestros, pediatra, etc., y quien los ve no los niega.

En los NNA el cambio de comportamiento de los adultos que se convierten de cuidadores en abusadores produce una pérdida del equilibrio y causa importantes distorsiones que podemos observar en la relación que el NNA establece consigo mismo y con su entorno. Las más frecuentes son:

- miedo: por las amenazas recibidas del abusador
- culpa: por no haber podido impedir el abuso y por las consecuencias que puede tener para él y su familia develar el secreto
- alteraciones de la identidad: distorsiones en las creencias acerca de sí mismo.
- trastornos en la vinculación con adultos: lo invade la desconfianza y altera los modos de acercamiento, ya sea con conductas huidizas o bien provocadoras.

Estos aspectos, constituyen la causa principal del trauma al distorsionar el autoconcepto, la visión del mundo y las capacidades afectivas. Según algunos autores las consecuencias del abuso sexual pueden ser incluidas en la consideración del trastorno de estrés postraumático ya que genera –en la mayoría de quienes lo padecen– la sintomatología característica de dicho trastorno:

**“...son los niños, con sus palabras y sus cuerpos, los que informan detalladamente lo ocurrido. Sólo hay que saber escuchar y mirar” (Intebi, Abuso sexual infantil en las mejores familias, 1998: 175)**

### Trauma:

Se denomina trauma psíquico a cualquier situación que amenaza profundamente el bienestar o la vida de un sujeto, ante la que no puede responder adecuadamente, como así también a las consecuencias que genera en su psiquismo. Ante un acontecimiento traumático la respuesta es de un miedo intenso y sentimiento de incapacidad para ejercer el control. En niños, la reacción suele presentar comportamientos agitados o desorganizados.

### Estrés postraumático:

Es propio de las etapas iniciales o agudas del ASI y en general, solo un tercio de los niños lo presentan a la hora de evaluarlos. Sin embargo, puede presentarse en la adultez como

consecuencia de experiencias de la infancia, particularmente en los casos que no recibieron contención familiar.

Se trata de un conjunto de síntomas que aparecen luego de un acontecimiento estresante y traumático, por lo general imprevisto e impensable, como el abuso sexual, entre otros.

Algunos de los efectos que lo caracterizan:

- temor, desesperanza, horrores intensos, desestructuración y agitación en los niños,
- recuerdos dolorosos e intrusivos del hecho traumático, sueños recurrentes,
- embotamiento de la capacidad de respuesta, disminución del interés en las actividades habituales, aislamiento, anestesia emocional, evitación de actividades que evoquen el recuerdo del acontecimiento traumático,
- alteraciones del sueño, estado de hiperalerta, afectación de la memoria y/o trastornos de la concentración, irritabilidad aumentada, explosiones esporádicas e impredecibles de conducta agresiva bajo la presión de provocaciones mínimas o sin ellas.

En los casos de abusos reiterados en el tiempo, el NNA queda atrapado en las amenazas del agresor y mantiene el secreto, “si dice, nadie le va a creer”, “si dice, destruirá su familia, “si dice, comprobará que a nadie le importa lo que hacen, ya que es un secreto entre ellos dos”, “si dice, su familia y él o ella

sufrirán las consecuencias”. Así se adapta a la situación y a lo que el abusador impone, manifestando su sufrimiento con la conducta y con el cuerpo ante un entorno que en general es distante y poco sensible a su dolor; no sólo al dolor que produce el abuso sino, lo que duele más aún, es la incredulidad y en muchas ocasiones, el rechazo y la culpabilización que reciben del mundo adulto.

Este “adaptarse a la situación” refuerza los prejuicios que aún reinan en amplios sectores sociales. Considerar que “acepta porque quiere”, no deja lugar a comprender que se trata de una “aceptación inevitable”, pasiva, producida por el temor, las amenazas, etc. perpetuando de este modo las creencias que niegan credibilidad al sufrimiento infantil ante los abusos sexuales.

### **Según Finkelhor ( 2005) los efectos posibles son:**

**Sexualización traumática:** el abuso interfiere en el desarrollo sexual normal del NNA, provocando dificultades para integrar afectividad y sexualidad. Incorporan conceptos erróneos sobre la moral sexual y aprenden a usar conductas sexuales para conseguir beneficios.

**Pérdida de confianza:** La relación de violencia y coerción, y la actitud de quienes habiendo podido evitarlo no lo han hecho, genera la pérdida de confianza en los adultos.

**Indefensión e impotencia:** no poder evitar el abuso crea en el NNA el sentimiento de estar expuesto y desamparado, de complicidad que le genera intensos sentimientos de culpa, se siente incapaz de controlarse a sí mismo y a lo que sucede en su entorno por lo que puede desarrollar conductas pasivas y de retraimiento. Se aleja por temor a lo que le pueda suceder.

**Estigmatización:** el ASI produce culpa, vergüenza, autodesvalorización, sentimiento de “ser diferente”. Este sentimiento puede llevarlos a identificarse con otros sectores de la sociedad igualmente estigmatizados (mujeres sometidas a explotación sexual, personas adictas a los estupefacientes). Estas vivencias se agravan y consolidan en la personalidad del NNA cuanto mayor es el tiempo de duración del abuso.

---







# La actuación desde el ámbito educativo



## 2.1. ¿Por qué intervenir?

La institución educativa que alberga a NNA durante una etapa prolongada y fundamental para la constitución psíquica, intelectual, afectiva y social, debe asumir la responsabilidad de constituirse como un entorno protector y velar por el respeto de los derechos de toda la población que a ella asiste. Éste espacio reúne condiciones que le permiten ser un actor clave para la prevención y detección del ASI.

La escuela...

- se constituye como un punto de referencia social para los NNA y las familias, por ser un espacio de contacto cotidiano con los padres y referentes afectivos del niño.
- dispone de la posibilidad de observar a los NNA cotidianamente, de compartir su proceso de crecimiento y aprendizaje durante largos períodos.
- el NNA víctima de abuso sexual puede recurrir a alguien confiable (su maestro, algún compañero u otro adulto significativo) a quien contar su dolor.
- el abuso sexual coincide frecuentemente con el período en que el NNA transita por el nivel inicial, la escuela primaria y secundaria.

- el abuso sexual puede darse en todos los sectores socioeconómicos y culturales, por lo cual esta problemática atañe a los docentes de todo el sistema educativo y funcionarios públicos de todo el país.

La escuela está inmersa en la sociedad y no es ajena a lo que ocurre en el entorno en el que está inserta. La fuerza de las creencias, la dificultad para hacer visible esta forma oculta de maltrato, la resistencia a aceptar que la violencia contra NNA es una cuestión de responsabilidad pública conducen a que también la escuela -en muchos casos- silencie el padecimiento de sus alumnos.

**Los niños -que aún hoy viven en una sociedad adultocéntrica- muchas veces “carecen de voz y no pueden hacerse oír más que a través de alguien que los comprende, los escucha y que, solidariamente habla en su nombre.”(Camps, 1994)**

El sufrimiento que genera el abuso sexual no admite demoras en la intervención por lo que requiere actuaciones rápidas y

eficaces; la comprensión es necesaria pero no es suficiente: ante la sospecha de abuso debemos actuar para evitar que el abuso se produzca y ante la certeza debemos evitar las condiciones para que se repita.

El marco legal de nuestro país establece, para la escuela y los docentes, la obligatoriedad de intervenir en forma ética y responsable ante las situaciones de vulneración de derechos.

El estar día tras día en la escuela confronta a cada docente, de manera sistemática, con un orden de problemas que excede a aquellos ligados estricta o únicamente con la enseñanza. Se trata de problemas sociales, de salud pública y políticos, también relacionados con las familias de sus alumnos. Un niño que llega a clase golpeado, una niña que se duerme, una adolescente agresiva, etc., interpelan al maestro, quien ya no puede permanecer indiferente.

- **La Ley N° 24.417 de Protección contra la violencia familiar, artículo 2, impone a los servicios asistenciales, sociales o educativos, públicos o privados, y a todo funcionario público, la obligación de denunciar las situaciones de violencia familiar cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o con discapacidad. Cabe aclarar que cada provincia cuenta con su propia ley de violencia familiar.**

- **La Ley N°26.061 al reglamentar los aspectos vinculados con la protección de la infancia establecen el deber de denunciar toda situación de vulneración de derechos de los NNA en los establecimientos educativos (art. 30 de la ley N°26.061). A la vez, existe una obligación de los funcionarios públicos (administrativos o judiciales) de recibir y tramitar las denuncias (art. 31 de la ley 26.061).**
- **La Ley N°26.206 de Educación Nacional en su artículo 67 referido a las obligaciones de los docentes señala en el inciso e) “proteger y garantizar los derechos de los/las niños/as y adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°26.061”.**
- **Las leyes procesales penales establecen el deber de todo funcionario público de denunciar los delitos que tenga conocimiento a la Justicia penal.**

### 2.1.1. ¿Qué puede hacer la escuela?

En muchos casos, la escuela es el lugar donde el abuso se manifiesta, ya sea por la presencia de señales de sospecha o por el relato de un NNA que lo denuncia.

### **Qué es lo que SI debe hacer la escuela:**

- **Estar atenta a las señales de sospecha y tener una escucha respetuosa del relato de un/a alumno/a que refiere haber sido abusado sexualmente,**
- **Mantener una actitud respetuosa a la intimidad del NNA, comunicar de inmediato a los equipos de conducción, a la supervisión y a los equipos técnicos del ámbito educativo**
- **Registrar el relato espontáneo del NNA: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato.**
- **Contener y orientar al NNA y a su familia o a aquellos referentes significativos (abuelos, tíos, vecinos) con los cuales el NNA se sienta protegido, y evitar la comunicación con el presunto agresor cuando el ASI es intrafamiliar.**

### **Qué es lo que NO debe hacer:**

- **No debe ignorar ni realizar juicio de valor acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia de ASI,**
- **No debe en ningún caso revisar el cuerpo del NNA,**
- **No debe formular interrogatorios. Estos son realizados por especialistas y en condiciones de protección suficientes de modo tal que no propicien la revictimización.**
- **La escuela no diagnostica ni confirma el ASI.**

### **2.1.2. ¿Qué dificultades encontramos para intervenir en el ASI?**

Es importante considerar que la detección e intervención enfrenta obstáculos importantes que obedecen a diversos factores:

- Las falsas creencias sobre el ASI
- La situación de indefensión de las víctimas, a las que se les hace difícil buscar espontáneamente ayuda.
- La invisibilidad, en tanto la mayoría de las situaciones de abuso sexual son intrafamiliares.
- El desconocimiento por parte de muchos profesionales en contacto cotidiano con NNA, de los indicadores que podrían alertar sobre la sospecha de abuso sexual, y que usualmente pasan desapercibidos.
- La falta de información respecto de cómo proceder cuando se detecta la existencia de abuso sexual.
- La escasez de recursos especializados a los cuales apelar, y la existencia de mecanismos muy lentos y, en algunas ocasiones, poco operativos, que generan situaciones de revictimización.
- Situaciones en las que el NNA se retracta de lo dicho.
- El temor a que intervenir “empeore” la situación del NNA.

- El miedo a las represalias que pueda tomar el abusador con la persona que notifica la sospecha de abuso sexual.
- Impacto en el docente: a veces es difícil asumir la existencia del horror, el odio, la destrucción relatada o vivida por el NNA como una realidad verdadera. En algunos casos, es tan impensable, que llegamos a dudar acerca de la veracidad de la existencia misma de esa violencia, de modo tal que impide la detección.
- Anticiparnos y conocer estos obstáculos permite desarrollar más recursos para enfrentarlos; para no cejar en la convicción de proteger a los NNA.

## Falsas creencias sobre el ASI

---

- El ASI es poco frecuente
  - El ASI se da entre los pobres y marginales
  - En la actualidad se dan más casos de ASI
  - El ASI solo lo padecen las niñas
  - Los abusadores son locos depravados
  - Los NNA son fantasiosos y cognitivamente incompetentes
  - Los NNA son responsables de que el abuso suceda y podrían evitarlo
  - Los agresores son desconocidos que atacan y violan
  - Los abusos se dan con violencia física
  - El incesto, el abuso sexual intrafamiliar, sigue siendo considerado un problema “privado” y no un problema social.
-

## 2.2. ¿Cuándo intervenir?

### La importancia de los protocolos

La escuela debe intervenir siempre ante una evidencia o sospecha de ASI, para ello es necesario que los docentes asuman la responsabilidad que les compete, y dispongan de información acerca de los indicadores y del recorrido a seguir en la planificación de la intervención.

#### 2.2.1. ¿Qué son los indicadores?

Los indicadores son síntomas y signos físicos, emocionales y conductuales que dan indicio de que un NNA podría estar sometido a situaciones de violencia.

Para la detección del ASI no todos los indicadores tienen el mismo valor, los indicadores específicos dan evidencia (señales en el cuerpo y el relato del NNA) los indicadores inespecíficos pueden ser señal de abuso o expresión de otra situación que igualmente requiere la atención de quien los observa.

Para la detección del ASI es importante señalar que no hay un cuadro conductual o emocional específico. Cada niño o adolescente reacciona en forma singular.

### La Convención sobre los Derechos del Niño

#### Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Hay que tener en cuenta que los indicadores inespecíficos, para ser considerados como tales, deben reiterarse o sostenerse en el tiempo, no solo observarse ocasionalmente.

Los indicadores considerados **específicos** son aquellos que arrojan evidencias más certeras, sobre las situaciones de ASI, éstos son: el relato del NNA y los indicadores físicos.

Los indicadores considerados **inespecíficos**, son aquellos que pueden corresponder en principio a distintas situaciones, éstos son: los indicadores conductuales y emocionales. Son señales que alertan que algo ocurre, es necesario estar atentos y observar al NNA con cierta continuidad

## 2.2.2. ¿Cuáles son los indicadores que pueden ser señales de alerta en la escuela?

- a. El relato
- b. Los indicadores físicos
- c. Los indicadores psicológicos
- d. Los indicadores en el rendimiento y la vida social escolar

### a) El relato:

#### a.1) ¿Qué es necesario saber sobre el relato del NNA?

En el momento en que el NNA revela la situación que está viviendo, se vuelve fundamental la descripción que realiza acerca de lo que le sucedió y su adecuado registro.

A pesar de ser el indicador relacionado de manera más directa con el abuso sexual, en muchas ocasiones, ante la dificultad para aceptar que lo que los NNA relatan puede ocurrir realmente, los adultos del entorno pueden descalificar lo que expresan porque los consideran pequeños. El relato espontáneo no debe ser cuestionado ni descreído por el mundo adulto.

“Una parte del descreimiento hacia las descripciones que realizan los niños emana del desconocimiento que, en general, se tiene acerca de la capacidad de registro y de almacenamiento de recuerdos en la infancia, de cómo impacta una situación traumática sobre un sujeto en

desarrollo y de cuáles son los recursos con los que cuenta para comunicar lo que está sucediendo” (Intebi, 1998:223)

Ante el relato de un NNA, el docente debe escuchar con atención y transmitir confianza de modo que el NNA se sienta seguro y relate su secreto con la convicción de que se le escuchará y se tomarán las medidas pertinentes para evitar la revictimización, resguardando su privacidad en el ámbito escolar.

Es importante que el docente deje un registro escrito del relato infantil, lo más fiel posible a las palabras utilizadas por el niño y describa el contexto en que expuso la situación. No es función del docente realizar una valoración de la credibilidad, otros profesionales ajenos a la escuela o psicólogos especializados en el tema son quienes deberán llevar a cabo los estudios pertinentes para determinar la situación en la que se encuentra el NNA.

Ocurre con frecuencia que el NNA relate lo sucedido a un compañero o compañera, y sea a través de él/ella o sus padres que llegue la información a la escuela. En estos casos se debe cuidar especialmente la situación del NNA testigo y sus padres, quienes necesitarán contención por parte de la escuela. Es importante velar por la intimidad del NNA víctima, y evitar que su privacidad se vea vulnerada.



**a.2) ¿Cómo se recomienda proceder ante la revelación de una situación de ASI?**

Tanto si la revelación de la situación de abuso la realiza el NNA, como si son los padres o alguno de los padres, o un/a compañero/a quienes relatan lo sucedido, es necesario prestar una especial atención al interés superior del niño como eje rector y al derecho a preservar su intimidad. Esto implica un alto sentido de responsabilidad en el manejo de la información.

En un primer momento, cuando el NNA relata lo que le pasa, es necesario respetar sus tiempos y su forma de contar a través de una espera y escucha respetuosa. Es importante registrar lo más fielmente posible su relato. Luego, es obligación de quien recibe la revelación del hecho comunicarlo a las autoridades de la escuela para que se inicien los procedimientos eficaces con el objeto de proporcionarle la asistencia necesaria que garantice su protección inmediata.

**Algunas sugerencias ante la revelación del NNA**

<b>Se recomienda</b>	<b>No se recomienda</b>
Recibir la información inmediatamente, estar disponible para escuchar al niño en el momento en que lo solicite con tiempo y privacidad adecuadas.	Postergar para otro momento la escucha. Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
Crear en el relato del NNA. Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta.	Insistir en que el NNA relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. Poner en cuestión lo que el NNA está relatando.
Explicar al NNA que NO tiene la culpa de lo que le sucede.	Realizar juicios de valor sobre los padres del NNA, sobre él mismo, o sobre su agresor. Criticar o actuar prejuiciosamente.
Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el NNA quiera expresar, luego realizar preguntas y básicas tales cómo: qué pasó, quién, cuándo, dónde.	Plantear preguntas cerradas que sólo puedan ser contestadas por sí o por no. Inducir y/o sugerir respuestas. Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos.	Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
Comunicar al NNA que se va a realizar una consulta con un equipo especializado y que de esta forma, se lo podrá proteger - ayudar mejor. No prometer que se mantendrá el “secreto” a las autoridades.	Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se trata.
Asegurar que no le ocurrirá nada y que se lo va ayudar expresándole contención y afecto.	Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
Si es una situación de abuso extrafamiliar, hay que comunicar a la familia lo ocurrido. Si es una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que exprese el NNA.	Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al NNA.

### Algunas sugerencias ante la revelación realizada por los padres sobre el abuso cometido contra su hijo/a.

Se recomienda	No se recomienda
Recibir la información inmediatamente, estar disponible para escuchar al adulto de referencia del niño en el momento en que lo solicite.	Postergar para otro momento la escucha. Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
Contener al adulto que relata el hecho o su sospecha.	Realizar juicios de valor sobre los padres del NNA, sobre el NNA, o sobre su agresor. Criticar o actuar prejuiciosamente.
Realizar preguntas simples y básicas respecto de quién, qué, cuándo, dónde, escucharlo libremente y de ser necesario utilizar preguntas abiertas.	Plantear preguntas cerradas que sólo puedan ser contestadas por sí o por no. Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
Comunicar al adulto no ofensor que se podrá realizar una consulta con un equipo especializado y que de esta forma, se podrán pensar estrategias de intervención desde la escuela que permitan proteger y ayudar mejor al NNA.	Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se trata. No informarlo sobre las estrategias de intervención que se implementaran en la escuela.
Explicitar que se lo ayudará a enfrentar la situación expresándole contención y afecto.	Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede
Ya sea una situación de abuso extrafamiliar o intrafamiliar, especificar al adulto que se debe tener especial atención en que el abusador no se acerque al NNA.	Prejujgar. Hablarle de manera punitiva o acusadora. Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de ellos que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al NNA.

### b) Los indicadores físicos:

Los indicadores físicos que pueden ser detectados por el docente, son aquellos que se evidencian a simple vista:

- Lesiones externas: Moretones, contusiones o sangrado en los genitales externos. Se queja de dolor o picor en la zona vaginal o anal
- Ropa interior rasgada, manchada
- Dificultades para caminar y sentarse
- Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia)

Es imprescindible aclarar que el docente **no debe revisar al NNA**. Ante la identificación de indicadores físicos, o quejas físicas del NNA la institución escolar debe requerir la presencia de personal médico, o realizar la derivación del NNA al centro de salud más cercano.

Es necesario saber que estos indicadores no cambian con la edad o etapas evolutivas (a excepción del embarazo). El hecho de descubrir uno solo de ellos debe considerarse como una señal altamente significativa.

### **c) Los indicadores psicológicos:**

La mayoría de las veces el abuso sexual no deja marcas físicas, pero siempre produce daño psicológico y alteraciones de la conducta de mayor o menor relevancia e intensidad que pueden presentarse de forma inmediata, demoradas en el tiempo o pueden pasar desapercibidas.

La presencia y el tipo de indicadores varían según las características individuales del NNA, el momento evolutivo por el que esté atravesando y la presencia de referentes afectivos protectores en su entorno.

Los niños en etapas tempranas de la vida presentan generalmente las siguientes manifestaciones <sup>2</sup>:

#### **Lactantes:**

- Irritabilidad
- Llanto persistente injustificado

#### **Primera infancia:**

- Masturbación compulsiva
- Juegos sexuales inapropiados para la edad del niño/a
- Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos)
- Miedos intensos (para ir a la cama, acercarse o permanecer con ciertas personas)
- Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o restricción en la ingesta)
- Crisis de llanto sin explicación

2. Comité de Salud Mental de la Sociedad Argentina de Pediatría. Grupo de Trabajo sobre Violencia Familiar (2007). Qué hacer cuando se sospecha que un niño es abusado sexualmente. Archivo Argentino de Pediatría; 105(4):357-367

### **Niños en edad escolar**

- Trastornos del aprendizaje
- Dificultades en la integración al grupo de pares
- Cefaleas (dolores de cabeza) o dolores abdominales que no corresponden a causa orgánica
- Fobias escolares (negarse a ir o a permanecer en la escuela)
- Miedos
- Enuresis secundaria (incontinencia de la orina, cuando anteriormente la controlaba)
- Encopresis secundaria (incontinencia de la caca, cuando anteriormente la controlaba)
- Dificultades para aceptar compartir un vestuario con sus pares por temor a ser visto sin ropa
- Conductas hipersexualizadas

### **Adolescentes**

- Cefaleas (dolores de cabeza) o dolores abdominales que no corresponden a causa orgánica
- Patología alimentaria manifiesta (anorexia o bulimia)
- Fugas del hogar
- Consumo de alcohol o drogas
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo
- Intentos de suicidio
- Comportamientos sexuales promiscuos

- Conductas antisociales
- Cambios en el rendimiento escolar
- Deserción escolar.
- Cambios en la vestimenta o aspecto

Es importante recalcar que las manifestaciones descritas no conforman por sí solas un diagnóstico sino que sugieren firmes sospechas de abuso sexual. Estos indicadores deben ser valorados en su conjunto e integrando el testimonio infantil.

#### **d) Los indicadores en el rendimiento y vida social escolar**

- Dificultades de concentración y sostenimiento en las tareas.
- Reducción del contacto con el mundo exterior que los lleva a un desinterés por las actividades vinculadas al aprendizaje.
- Aislamiento del grupo de pares, evita la participación en juegos.
- Negativa repentina a participar de actividades físicas.
- Descenso brusco del rendimiento escolar
- Dificultades en la capacidad de memoria y atención
- Trastornos del comportamiento que irrumpen sin causa aparente que lo justifique

### **2.2.3. ¿Cuáles son las situaciones de mayor vulnerabilidad para los NNA?**

Se consideran vulnerables los grupos sociales que se encuentran en mayores condiciones de indefensión ante los problemas, ya sea por su salud, su edad (sobre todo niños, adolescentes, jóvenes y ancianos), su género (mujeres), su pertenencia étnica (Hermida Bruno, 2005), por ser portador de alguna discapacidad, o por su situación económica que no les permite acceder a la satisfacción de las necesidades básicas. Estos factores pueden colocar a los miembros de estos grupos en situación de desigualdad para gozar de los derechos universales.

Las situaciones de vulnerabilidad aumentan en los grupos en los que coinciden varios factores de riesgo, así nos encontramos con amplios sectores de NNA que están expuestos a ser dañados por el entorno, con acceso a escasas oportunidades que limitan el desarrollo de su capacidad de respuesta ante los riesgos.

Cuando los NNA crecen en un contexto de maltrato y de abuso de poder, aprenden rápidamente lo que sucede cuando no cumplen con las expectativas de los adultos, van conociendo sus reacciones, tratarán de complacerlos y de imitar la manera en que actúan, para ser aprobados y reconocidos.

## **Condiciones del entorno que hacen a los NNA vulnerables:**

- **Situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas**
- **Carencia afectiva**
- **Crecimiento en un entorno de relaciones violentas**
- **Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo**
- **Ausencia prolongada de los padres**
- **Insuficientes ingresos económicos y condiciones laborales precarias e inestables**
- **Falta de vivienda o vivienda que no reúne condiciones adecuadas**

Cuando la persona inspira temor, la reacción frecuente es la obediencia y el sometimiento. La obediencia consiste en hacer lo que se le manda, aunque sea ilógico, sin cuestionamiento alguno, este es un elemento fundamental en la dinámica de la explotación, puesto que el NNA tienen claro que debe hacer lo que el adulto manda. El NNA ya ha descubierto que pertenece a una cadena de acción, si hace determinada cosa, otros eventos sucederán. Así, sabe claramente que si no obedece, tendrá un castigo, por ejemplo.

Si la intención es agradar al adulto y seguir sus pasos, el terreno está totalmente abonado. El adulto pone la pauta y el NNA la sigue. Si el maltrato, los abusos y el abandono emocional rigen como modelo de relación en su contexto, el NNA se adaptará para poder sobrevivir y, desde lo aprendido, buscará muy pronto con quién repetir esos patrones de relación. (Hermida Bruno, 2006 (Berastegui Pedro Viejo & Gómez Bengoechea, 2006).

Los NNA que crecen con falta de cuidados y carencia de afecto están más expuestos a ser abusados sexualmente, a ser manipulados por adultos que les ofrecen atención y recompensas a cambio de permitir el abuso. La vulnerabilidad que presentan como consecuencia de las carencias no les permite disponer de recursos para discriminar el afecto y el amor, del abuso y el chantaje afectivo, por lo que se someten a las exigencias del abusador.

## **Discapacidad y ASI**

La discapacidad puede convertirse en un factor de vulnerabilidad de importancia en asociación con otras variables, algunas de las cuales, tal como fueron mencionadas en el párrafo anterior, son comunes a todos los NNA en situaciones socio económicas, culturales y/o afectivas de desventaja.

La vulnerabilidad particular asociada a la situación de discapacidad puede estar dada por diferentes razones:

- Mayor dependencia física y psíquica de otras personas (que muchas veces redundan en sumisión), -coexistencia de diferentes cuidadores,
- La necesidad -en algunos casos- de asistencia en la higiene personal,
- La confusión que puede traer aparejada el tratar de reconocer qué acercamientos son en un marco de afecto y cuáles corresponden a una situación abusiva,
- La dificultad, en NNA con discapacidad, para expresar lo que les pasa, ya sea por no disponer de lenguaje o medios alternativos para comunicarse, como por no ser escuchados o por no ser tenida en cuenta su palabra y sus opiniones,
- Por ocupar un lugar solo de “objeto de cuidado” y no de sujeto con autodeterminación.

También en este sentido, puede suceder que al revelar ser víctimas de alguna situación de maltrato o abuso, gocen de poca credibilidad.

Según Berástegui Pedro-Viejo & Gómez-Bengoechea (2006) la mayoría de los estudios sobre maltrato y discapacidad encuentran una mayor incidencia del abuso sexual,

especialmente en NNA con discapacidad intelectual, como así también mayor frecuencia del abuso sexual extra familiar “Los miembros de la familia más cercanos representan la gran mayoría de los casos de negligencia y maltrato físico y emocional, mientras que entre los que cometen abuso sexual, el número de los que no pertenecen a la familia es significativamente más alto.” (Sobsey & Randall, 1997).

Una de las dificultades que surge a la hora de visibilizar, detectar y denunciar las situaciones de ASI, tiene que ver con el tratamiento de la sexualidad en NNA con discapacidad. Si hablar de sexualidad y de educación sexual en la infancia y adolescencia, genera resistencias y conflictos, en el caso de los NNA con discapacidad, la sexualidad es un tema tabú, que suele estar silenciado o directamente negado. Algunas creencias que refuerzan este silencio pueden ser: que las personas con discapacidad son asexuadas (o “niños eternos” en el caso de los adultos), que no pueden desarrollar una conducta sexual responsable y beneficiosa para su vida, o que, frente a una situación de abuso, no tienen conciencia de la misma como tal, por lo tanto las consecuencias son menores.

Como consecuencia de estas creencias las personas con discapacidad no suelen ser educadas ni informadas a lo largo de las diferentes etapas de desarrollo acerca de la sexualidad,

## **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)**

### **Preámbulo**

---

**q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.**

### **Artículo 16**

---

#### **Protección contra la explotación, la violencia y el abuso**

**2. Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.**

Fue aprobada por la Ley 26.378 de junio de 2008.

las expresiones amorosas y afectivas, la diferencia entre lo público y lo privado, el concepto de intimidad, etc.

Son estas circunstancias, sumadas a la dificultad que encuentran muchas veces sus cuidadores o los profesionales que están en contacto con ellos, de poder leer los indicadores<sup>3</sup> inespecíficos de ASI cuando se solapan con características propias de la deficiencia, las que hacen que los NNA con discapacidad sean particularmente vulnerables al abuso sexual.

La aparición de comportamientos sexualizados en edades tempranas puede ser tomada como consecuencia de la discapacidad y no como un signo de ASI (Cooke y Standen, 2002), o que los golpes y moretones de los niños pueden estar derivados de su inestabilidad motora, o incluso, en algunos tipos de discapacidad, de autolesiones esperables.

---





## 2.3 ¿Cómo intervenir?

En el proceso de atención al abuso sexual que viven NNA se pueden diferenciar etapas. En cada una de ellas, corresponde a distintas instituciones asumir responsabilidades y funciones, que son diversas y también complementarias.

La consideración del ASI desde una perspectiva integral de trabajo en red hace que los profesionales de la educación, al igual que los de otros ámbitos e instituciones, participen de un proceso global que va desde la detección o identificación de una situación de sospecha de abuso sexual hasta la intervención encaminada a resolverla.

### **Planificación de la intervención**

La intervención ante el ASI debe ser previamente planificada teniendo en cuenta la singularidad de cada situación a fin de evitar acciones impulsivas e improvisadas.

Esta planificación brinda seguridad a directivos y docentes y protege los derechos de NNA, evitando la revictimización.

Para esto proponemos que se sigan cada uno de los pasos que se presentan en la Hoja de Ruta.

Podríamos situar la actuación de la escuela en dos grandes instancias:

#### **1°) Toma de decisiones:**

Esta instancia se circunscribe al interior de la escuela, cuando se detecta una situación de sospecha o de evidencia de abuso sexual.

**Se requiere realizar intervenciones responsables y respetuosas, en las que las decisiones y acciones sean pensadas responsablemente desde el principio rector que es el interés superior del NNA, y asegurarse de guardar respeto a su derecho a ser escuchado, dar valor a su palabra, preservar su intimidad y reconocerlo como sujeto pleno de derechos.**

#### **2°) Seguimiento responsable**

Esta instancia nos sitúa en un segundo momento, en el que se

incorporan servicios externos a la institución escolar (Equipos de Orientación Escolar, Salud Mental, Servicios Sociales, Servicios de protección, Servicios jurídicos u otros). Es necesario gestionar acciones coordinadas, y establecer articulaciones que permitan elaborar estrategias conjuntas de intervención.

- **La solidaridad consiste en un sentimiento de comunidad que implica obligaciones compartidas y el reconocimiento de necesidades comunes, debe ser vista como una ayuda, como un apoyo. “Es el sentimiento de solidaridad el que ha de llevarnos, por una parte, a denunciar las injusticias y, por otra, a compensar las insuficiencias de la justicia.”**

*(Camps, 1994)*

- **Los NNA que son vulnerados en sus derechos, “necesitan algo más que una acción administrativa que atenúe su malestar. Necesitan el afecto y la cercanía del otro. Solidaridad significa, otra vez, actitudes de corresponsabilidad frente a los problemas que deben afectarnos a todos porque son de todos.”**

*(Camps, 1994)*

Abordar las cuestiones de la infancia y la adolescencia desde el paradigma de la complejidad requiere pensar la interdisciplina en términos de corresponsabilidad y de articulación interinstitucional.

Cada sector, conforme a sus saberes y sus competencias específicas aportará sus formas de comprensión y análisis, sus criterios de trabajo, el diseño de circuitos de atención y canales de comunicación, así como los procedimientos de monitoreo, seguimiento y evaluación orientados a la puesta en marcha de un Sistema Integral de Protección en el que el trabajo no se dé en forma aislada sino articulado en una gran red de redes.

Recordemos que la responsabilidad de todos es lograr que los niños gocen de los derechos que le corresponden.

## **Corresponsabilidad**

“La responsabilidad individual tiene distintas dimensiones: de la responsabilidad por lo privado a la responsabilidad pública. (...) Cuanto más público es el rol, más difusas se hacen las responsabilidades, pero no menos necesarias. Es ahí donde es precisa una verdadera corresponsabilidad. Los males sociales, la presencia vacilante e insuficiente de los derechos humanos en la sociedad, son cosas que deben afectarnos a todos, pues todos, de una u otra manera, podemos

ayudar a su transformación. La respuesta a los problemas y conflictos sociales no deben dejarse exclusivamente en manos de la institución de turno, sino que es también obligación del ciudadano responsabilizarse por tales cuestiones. Los problemas sociales son abordables desde puntos de vista diversos y, en una democracia, ser ciudadano significa tomar conciencia de ellos y crear sensibilidad al respecto. No sólo somos responsables de aquellos actos que se nos pueden imputar a cada uno exclusivamente, porque son privados, sino de problemas y conflictos colectivos que piden una solución igualmente colectiva.”(Camps, 1994)

---

## 2.3.1. ¿Cuál es el itinerario a seguir desde la escuela?

Ante una situación de abuso sexual, la institución escolar debe dar una respuesta ordenada y contenedora, que atienda siempre al bienestar del NNA. En ese sentido, es necesario establecer un recorrido que oriente la actuación de los docentes. Sin dudas, el abuso sexual genera sentimientos de angustia en quienes lo detectan.

Es importante tener presente que se trata de una propuesta orientativa. Cada jurisdicción la adaptará a su normativa, posibilidades y recursos de los que disponga. Es recomendable que los servicios que trabajan con NNA –educación, salud, monitores de actividades recreativas, deportivas u otros– y los servicios especializados –Equipos de Orientación Escolar, de Salud Mental, Servicios Sociales, Servicios de protección, Servicios judiciales, etc.– se constituyan como Comisiones interdisciplinarias de trabajo permanente.

### **Las siguientes consideraciones son claves a la hora de hacer visible el abuso sexual y ayudar al NNA que lo padece:**

- **El docente nunca puede actuar en solitario, debe recurrir a la Dirección y solicitar ayuda toda vez que la necesite.**
- **El NNA víctima tiene derecho a hablar o callar, no se lo debe violentar para que hable.**
- **Disponer de información y de criterios claros para actuar reduce la ansiedad, los temores y los errores.**
- **Derivar responsablemente es informar, no es delegar. Nunca es juzgar.**

## **Objetivos de las Comisiones interdisciplinarias de trabajo permanente:**

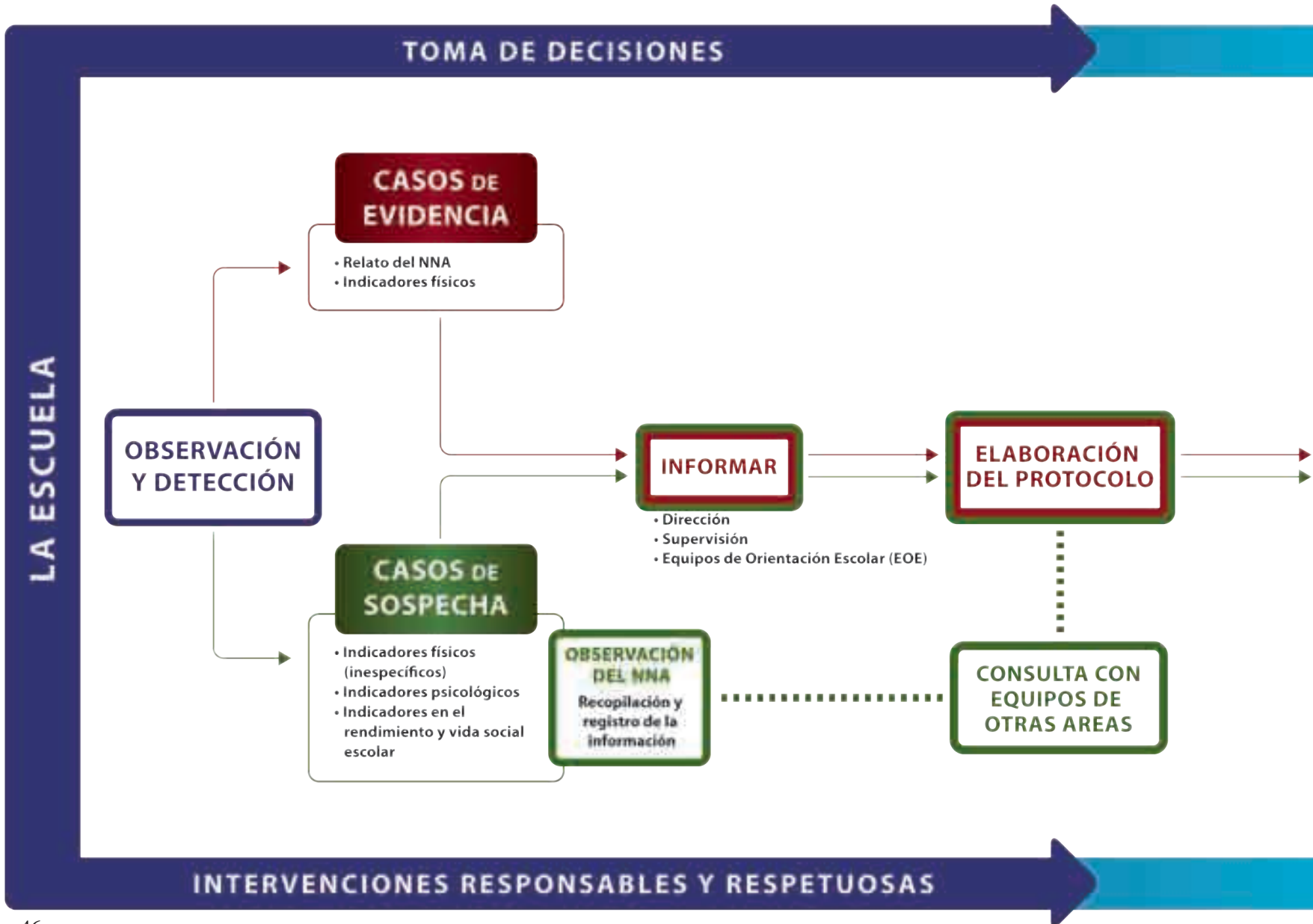
- Trabajar bajo el concepto de corresponsabilidad.
- Diseñar modelos de atención que incluyan la participación interinstitucional según las especificidades y responsabilidades de cada institución.
- Consolidar redes.
- Evitar el maltrato institucional que se puede producir cuando se llevan a cabo intervenciones desarticuladas, no pactadas entre las diferentes instituciones y que muchas veces generan acciones contradictorias o desencontradas.
- Revisar y realizar el seguimiento de la normativa internacional, nacional y provincial.
- Brindar formación y apoyo a los equipos de primera línea.
- Actuar como equipos consultores para toda institución y organismo que lo requiera.
- Formalizar espacios de reflexión y discusión.
- Elaborar programas de prevención.
- Sensibilizar a la comunidad sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la importancia de velar por su cumplimiento.

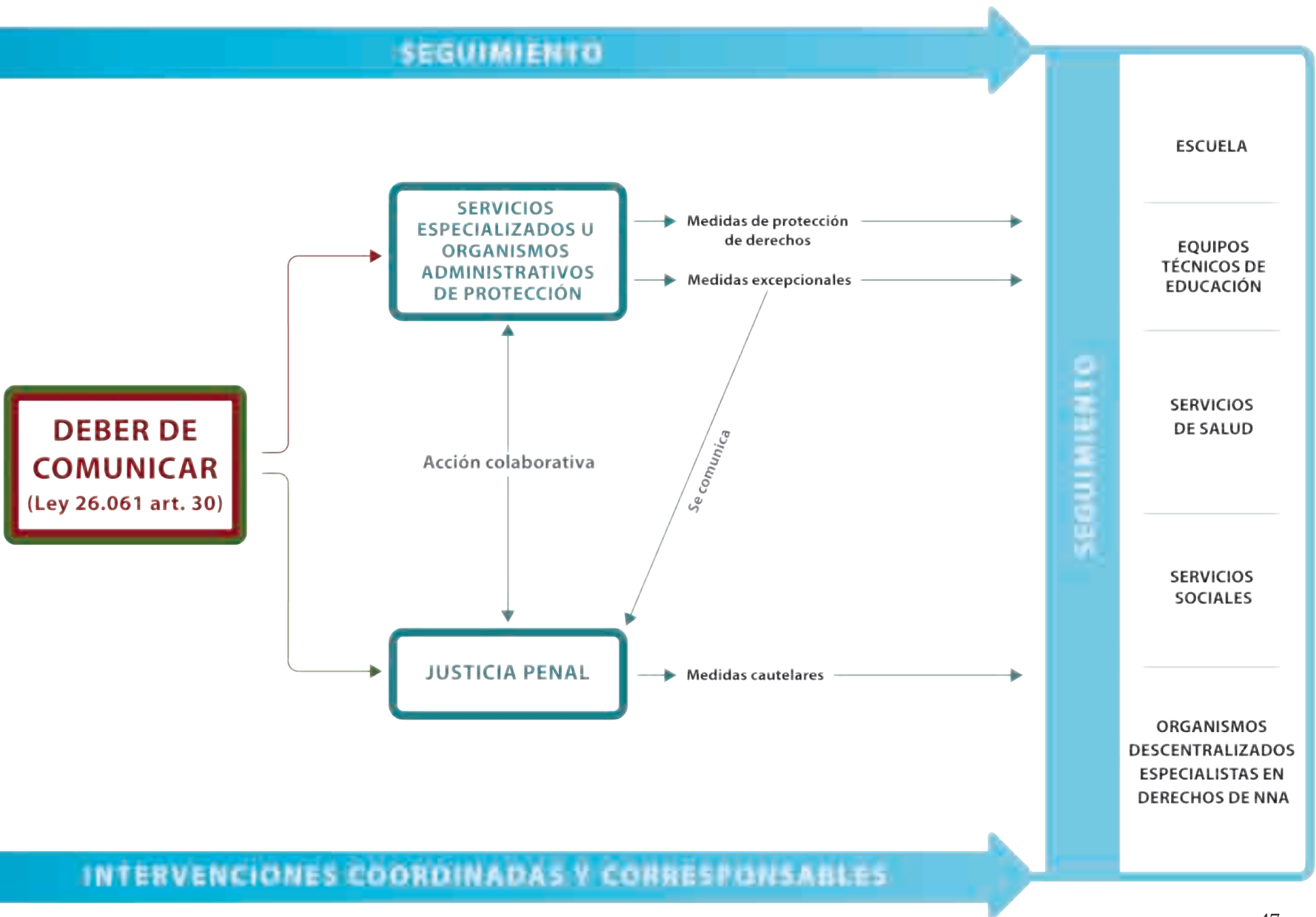
## **La Hoja de Ruta**

Los recorridos en esta Hoja de Ruta están diseñados según la presencia de indicadores específicos e inespecíficos en cada situación. La gravedad que implica el ASI requiere la toma de decisiones y la realización de acciones en forma inmediata. Es necesaria la asistencia dentro de un lapso reducido de tiempo y por personal especializado

### **La Hoja de Ruta cuenta con tres vías de intervención:**

- Ruta para casos de evidencia (color rojo): Actuación sugerida para la escuela ante un caso de evidencia de ASI
- Ruta para casos de sospecha (color verde): Actuación sugerida para la escuela ante un caso de sospecha de ASI
- Ruta con servicios especializados (color celeste): Seguimiento sugerido para la escuela en articulación con otras instituciones que aborden el caso.





Ruta de derivación inmediata
  Ruta de observación y seguimiento atento
  Servicios especializados

## 2.3.2. ¿Qué se entiende por detección y observación?

### ¿A qué llamamos detección?

Detectar algo implica descubrir, señalar la existencia de aquello que hasta el momento de la detección no era explícito. Aquellos datos y/o indicadores que fueron observados por el docente deben ser interrogados e interpretados por profesionales especializados para refutar o corroborar la sospecha de ASI.

### ¿A qué llamamos observación?

La observación es una técnica de recolección de datos que es utilizada para conocer, comprender y analizar la realidad que nos rodea. Todo lo observable es descriptible, pero así como el lenguaje no es unívoco tampoco lo es la interpretación de los datos observados.

Cuando los docentes son los observadores no podemos soslayar el hecho de su gran compromiso emocional con lo observado, ya sea por el lugar que ocupan o por el vínculo que establecen con sus alumnos y sus familias, etc.

**Una cuestión importante en relación con la observación, que toma especial relevancia en el tema que nos ocupa, y que implica aspectos éticos, hace referencia a la necesidad de ejercer un control cuidadoso de toda la información recogida, proteger los datos y utilizarla sólo en beneficio del interés superior de los niños.**

Las características y la singularidad de dicho compromiso también determinarán el resultado de la observación.

### **El registro**

Llevar un registro escrito de las situaciones observadas permitirá al docente tener un instrumento para volcar la información de cada situación y de cada caso en particular. Les presentamos un modelo posible:

En los casos en que la escuela advierte daño físico, no es función del docente constatarlo, la escuela debe requerir la intervención inmediata del servicio médico que le corresponda,



## Modelo de Registro

---

### Qué observo:

- Es el espacio donde se registran los datos. Se refiere a los indicadores físicos, conductuales y/o emocionales del NNA.

### Qué siento:

- En este espacio el docente puede poner en palabras lo que siente, qué moviliza en él la situación observada. Es el lugar para el registro subjetivo.

### Qué pienso:

- Los datos que ya han sido volcados en el registro dan lugar a formular hipótesis acerca del significado de lo observado, a pensar en la posibilidad de la ocurrencia o no de una posible situación de vulneración de derechos.

o bien, recurrir al Centro de Salud o de la zona o a otro servicio asistencial que sea apropiado para la revisión. De ninguna manera el docente debe revisar el cuerpo del NNA

### 2.3.3. ¿Qué debe hacer el docente si observa indicadores específicos de abuso sexual?

Hablamos de casos de evidencia en aquellas situaciones en las que el NNA relata el abuso o se observa la presencia de otros indicadores físicos específicos; ello indica peligro para la integridad física o psicológica, por lo que se requiere una intervención de urgencia.

Ante la toma de conocimiento del hecho se debe prestar especial atención a la información que se recibe respecto del tiempo transcurrido entre el abuso y la detección.

En algunas ocasiones es necesario que se realice en forma urgente el examen físico<sup>5</sup> por parte del profesional médico ya que, cuando la agresión es reciente, menos de 72 horas, es posible tomar muestras para analizar y así evitar la pérdida de pruebas. (SAP, 2007) (Viar, 2006).

En estos casos la derivación debe ser inmediata al equipo de salud, ya que se encuentra comprometida la integridad del niño, la niña o el adolescente. Esta actuación tiene carácter de urgencia.

---

5. Habría que hacer una distinción entre la atención asistencial del NNA y el examen médico forense que debe realizarse a los fines de la investigación judicial, este debe ser autorizado por el representante legal y en caso de ausencia por el defensor de menores. Además este examen se realizará una vez que se haya hecho la denuncia penal.

## 2.3.4 ¿Qué debe hacer el docente si observa indicadores inespecíficos?

Hablamos de casos de sospecha en aquellas situaciones en las que hay ciertas actitudes o conductas de un NNA que alertan sobre la posibilidad de que pudiera estar padeciendo abuso sexual.

En estos casos deben seguirse ciertos pasos, claramente definidos a continuación:

### **Detectar-observar**

- Observar la presencia de indicadores que fundamentan la sospecha de abuso

### **Informar**

- Comunicar la sospecha a la Dirección de la escuela, quien debe informar al Supervisor o Supervisora.
- Comunicar la detección a los Servicios de Orientación Escolar.

### **Observar y reunir información para la elaboración del protocolo**

- Atender a las señales de alerta que pueden indicar la

existencia de abuso:

- factores de riesgo
- presencia de indicadores

### **Reunir información relevante mediante las siguientes estrategias:**

- Observar en el NNA posibles marcas en el cuerpo, cambios de estado de ánimo, conducta, o rendimiento.
- Escucharlo, observar su juego y vínculo con los otros NNA.
- Recabar información de maestros de años anteriores, así como de todos los docentes que trabajan con el alumno.
- Solicitar en la escuela información sobre hermanos que asistan a la misma institución.

### **Elaborar el protocolo**

- Incluir una descripción minuciosa de lo observado.

### **Consulta con equipos de otras áreas**

- La escuela puede consultar con equipos

interdisciplinarios especializados en el tema o ante los servicios especializados u organismos administrativos de protección, o a la justicia.

### **Deber de comunicar**

Para realizar esta comunicación no se requiere la presencia del NNA, ni que sea efectuada por los padres del NNA.

En estas situaciones es importante poner el acento en que a través de la comunicación se está dando a conocer signos, señales, indicadores que presenta el NNA a fin de que los

### **Ley 26.061 - Artículo n° 30. Deber de comunicar.**

**Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.**

servicios idóneos validen y/o confirmen la existencia o no del abuso. Tampoco es la escuela quien debe constatar la veracidad o no del relato de un NNA, ni señalar al agresor/ culpable del hecho. Corresponde a otros organismos especializados hacer la investigación pertinente y determinar las responsabilidades.

La comunicación debe realizarse ante:

- Los organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de NNA que están facultados para adoptar medidas excepcionales.
- La justicia está llamada a intervenir ante situaciones de gravedad mediante el dictado de medidas cautelares, tal como lo indican las leyes frente a situaciones de vulneración de derechos.

### **Indagación**

Ésta es realizada por servicios especializados: organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de niños y adolescentes y/o la justicia.

Requiere un trabajo intensivo en el que se recoge sólo la información necesaria y suficiente, por lo cual es de gran utilidad que la información previa, disponible en la escuela,

en servicios de salud, o servicios sociales, se remita con agilidad al servicio encargado de la investigación.

### Para evaluar la situación de vulnerabilidad del NNA los servicios especializados tendrán en cuenta

---

- la cronicidad y frecuencia del abuso,
- el acceso del perpetrador al NNA,
- las características y condiciones en las que está el NNA,
- la relación entre el agresor y el NNA,
- las características de los padres o principales cuidadores ,
- las condiciones del entorno familiar del NNA,
- la información de que dispone la escuela.

La indagación (investigación) debe:

- Determinar **si hay elementos compatibles con ASI**, si el abuso sexual existió, quién fue el autor y cuáles son sus características para determinar la sanción penal.

### LEY 25.852 – ENTREVISTA (Ley 25.852, modifica el Código Procesal Penal de Nación y similares leyes provinciales 2004)

---

- “La jurisprudencia nacional resolvió que el juez no debe realizar la entrevista sino las personas especializadas en el tratamiento de NNA con el objeto de evitar su revictimización. A este respecto se aprobó la ley de Cámara Gesell.
- “La legislación vigente establece que la entrevista al NNA víctima debe hacerla un psicólogo especialista. No debe ser interrogado en forma directa por el Juez, ni por el Fiscal, ni por el abogado defensor a fin de proteger su integridad psíquica y evitar su revictimización”.

- También se deben prever medidas de protección respecto al NNA para evitar la reiteración del abuso sexual y las amenazas.

## 2.3.5. ¿Cuál es el rol del docente cuando se comprueba la situación de ASI por el juez competente?

Cuando la situación de abuso ha sido comprobada el docente:

- Facilitará a los organismos competentes toda información que pueda ser de utilidad en bien del niño y la familia, incluyendo el registro del relato del NNA lo más fiel posible.
- Ejercerá un importante papel de contención para NNA, es importante la permanencia en la escuela. El abandono comporta la pérdida de referentes afectivos significativos e impide también el apoyo a los miembros de la familia que ejercen funciones protectoras.
- Informará al equipo de gestión acerca de la evolución del alumno/a.
- Realizará actividades de prevención.
- Recibirá ayuda por parte de los equipos de orientación y/o de profesionales de programas o servicios especializados (estatales y ONG).
- Deberá informarse sobre las decisiones tomadas por otras instituciones o actores y participar en el diseño del plan a seguir para mejorar la situación del NNA.

**Es necesario realizar una lectura detenida de todo el Protocolo antes de comenzar la elaboración del mismo.**

- En los casos en los que el niño continúe conviviendo con su familia y asista a la escuela, el docente deberá:
  - Velar por el cumplimiento de los planes acordados con los servicios especializados.
  - Mantener una observación atenta de la evolución del NNA.
  - Informar inmediatamente a la Dirección ante cualquier señal que indique una reiteración del abuso o condiciones de riesgo (incumplimiento de las medidas judiciales adoptadas) para el NNA.

## 2.3.6 ¿Qué es el Protocolo de Detección y Derivación?<sup>6</sup>

El Protocolo de Detección y Derivación es un instrumento que permite comunicar a los servicios externos a la escuela el caso por el que se consulta y deriva. El Protocolo aporta datos concretos, con la descripción y el relato tanto de la situación puntual detectada como del contexto donde fue observada, así como también informa del recorrido y la modalidad de relación que el NNA y su familia tienen con su escuela.

El Protocolo de Detección y Derivación, que podrá encontrar en el Anexo, no es un cuestionario. Es un instrumento guía para seleccionar y organizar la información obtenida a partir de la observación y de las entrevistas realizadas en la escuela.

Los ítems indicados permitirán orientar la observación y volcar información confiable y útil para una mejor atención de los NNA víctimas de la vulneración de sus derechos.

Se requiere el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa que puedan ofrecer datos significativos

6. El protocolo se encuentra en el anexo 1 de esta guía.

y relevantes en relación con la situación que se detecta.

El docente, los directivos, los supervisores y los profesionales de los equipos de orientación deben completar el Protocolo en forma conjunta, de modo que su contenido cumpla con los requisitos de rigor, objetividad y confiabilidad.

---

## Anexo 1

### **Protocolo de detección y derivación de situaciones de ASI a NNA desde el ámbito educativo.**

El Protocolo de detección y derivación no es un cuestionario, es un instrumento guía para seleccionar y organizar la información obtenida a partir de la observación realizada en la escuela.

Es necesaria una lectura detenida de todo el Protocolo antes de comenzar su elaboración. Los ítems indicados permitirán orientar la observación y volcar información confiable y útil para una mejor atención de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) víctimas de la vulneración de sus derechos.

Se requiere el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa que puedan ofrecer datos significativos y relevantes en relación con la situación que se detecta.

El docente, los directivos, los supervisores y los profesionales de los Equipos de Orientación deben elaborar el protocolo en

forma conjunta de modo que su contenido cumpla con los requisitos de rigor, objetividad y confiabilidad.

Se recomienda precisar la información con el mayor desarrollo posible.



Fecha de elaboración: .....

DATOS DEL NIÑO/A, ADOLESCENTE AL QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN

Nombre y apellido: .....

Fecha de nacimiento: ...../...../ ..... Sexo: ..... DNI: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Nacionalidad: .....

Domicilio actual del NNA: .....

ESCOLARIDAD, NIVEL QUE CURSA:	MODALIDAD	HORARIO:
<input type="radio"/> Inicial	<input type="radio"/> Común	<input type="radio"/> Jornada simple
<input type="radio"/> Primaria - Grado: .....	<input type="radio"/> Especial	<input type="radio"/> Jornada extendida
<input type="radio"/> Secundaria-Año:.....		<input type="radio"/> Jornada Completa

**Ítem 1:**

a) Describa la situación concreta a partir de la cual se decide elaborar el informe de detección. Esta situación es generalmente un hecho puntual al que - en algunos casos- precede otras situaciones de alerta que pueden ser resignificadas como ASI a partir de este hecho. ....

.....

.....

.....

b) Indique quién/es lo detectan y cuándo (precise fecha) .....

.....

.....

### Ítem 2:

Describa a su alumno/a: relate sus características, en todos los aspectos que comprometen su vida en la escuela (aprendizaje, juego, relación con sus pares, relación con los adultos, cumplimiento de la normativa institucional, etc. (Si cuenta con algún informe escolar del año en curso adjúntelo a este documento)

.....

.....

.....

.....

.....

### Ítem 3:

Cuando el NNA comunica verbalmente la situación se solicita reproducir en forma lo más fiel posible lo que haya expresado, con sus palabras y con detalles del contexto en el que se ha producido la comunicación ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Con quién? ¿A quién? Lo que es textual debe ir entrecorillado, lo que no, debe ser expresado en tercera persona.

Se detecta ASI a partir de la comunicación verbal por parte del niño:

- Al docente                                       A compañeros                                       Otros (especificar quién)

.....

Relato del NNA: .....

.....

.....

.....

.....

**Ítem 4:**

Detección de la situación de maltrato a partir de señales o indicadores que se observaron en la escuela.

Describir las señales de sospecha o indicadores observados, sin realizar juicios de valor acerca de ellos ni interpretaciones acerca de su “veracidad” o “falsedad”.

Físicos ¿Cuáles?: .....  
.....  
.....

Emocionales ¿Cuáles?: .....  
.....  
.....

Conductuales ¿Cuáles?: .....  
.....  
.....

**Ítem 5:**

¿Se realizó alguna acción con la familia en relación con las situaciones observadas  SI  NO

Si la respuesta es afirmativa, especifique lugar y fecha, quienes participaron, describa las acciones realizadas, comente objetivos y resultados obtenidos.

.....  
.....  
.....  
.....

**Ítem 6:**

La relación de la familia con la escuela es un indicador de cómo ésta se vincula con las instituciones. Describa la relación de la familia con la escuela, incluso la que hace referencia a otros hijos que hubieran estado escolarizados en la misma institución: relación con docentes y directivos - formas de participación - asistencia a entrevistas y reuniones de padres - colaboración en las solicitudes que pueda realizar la escuela - cumplimiento de la normativa institucional - actitudes cuando en alguna ocasión se los cita por haberse suscitado alguna dificultad del NNA, conductual, o de aprendizaje.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Ítem 7:**

Es importante conocer datos de hermanos del NNA que nos ocupa, a través de la información que puedan proporcionar los maestros, o bien proveniente de la lectura de legajos, e informes previos. Siempre es necesario especificar la fuente de información. En consultas con otros miembros de la escuela y/o carpeta de legajos e informes. ¿Hay antecedentes significativos de años anteriores relacionados con posibles situaciones de ASI o abuso sexual a algún otro NNA de la familia?

- SI                       NO

En caso de que la respuesta sea afirmativa, relate los aspectos más significativos de la información obtenida, así como su fuente de procedencia :.....

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

La escuela solicita intervención de otros profesionales u organismos para el abordaje de la situación. Especifique a cual indicando nombre del lugar o del profesional:

- Ámbito Educativo – Supervisor: .....
- Ámbito sanitario: .....
- Salud mental.....
- Servicios especializados de protección: .....
- Organismos descentralizados especializados en protección de derechos: .....
- Otros: .....

#### DATOS DEL INFORMANTE

Nombre y apellido: .....

Escuela: .....

Dirección : .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Relación con el/la niño/a, adolescente: .....

## Anexo 2

### Marco legal sobre ASI

La legislación vigente en la República Argentina se ha ido adecuando a las normas internacionales de derechos humanos, sin embargo, las leyes por si solas, aún no tienen fuerza suficiente, para lograr inmediatamente

transformaciones culturales profundas que reviertan las creencias acerca de la infancia y de la consideración de los NNA como propiedad de sus progenitores.

Convención sobre los derechos del Niño	<p>Art. 3: Es primordial el interés del niño, en lo que atañe a su protección y cuidado.</p> <p>Art. 12: derecho a ser oído y tenidas en cuenta sus opiniones</p> <p>Art. 19: Los estados adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño y promover (art. 34 y 39) la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abuso.</p>
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	<p>Art. 1: Los Estados deben prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.</p> <p>Art. 8: Los Estados deben informar a los niños víctimas de sus derechos y de la causa judicial, deben prestar la debida asistencia, proteger la intimidad y su identidad y evitar las demoras innecesarias.</p>

<p>OBSERVACIÓN GENERAL N° 12 (2009) del Comité de Derechos del Niño. El derecho del niño a ser escuchado</p>	<p>Allí se establece que “para que los niños estén incluidos efectivamente en las medidas de protección hace falta que estén informados de su derecho a ser escuchados y que crezcan libres de todas las formas de violencia física y psicológica”.</p> <p>También se dispone que “debe hacerse todo lo posible para que se consulte a los niños víctimas y/o testigos de delitos sobre los asuntos pertinentes respecto de su participación en el caso que se examine y para que puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso judicial”.</p>
<p>Observación general N° 13 (2011) del Comité de Derechos del Niño. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.</p>	<p>Allí se expresa que “la participación de los niños facilita la protección” y “Los niños tienen derecho a ser escuchados desde una edad muy temprana, cuando son particularmente vulnerables a la violencia. Hay que incitar a los niños a expresar sus opiniones, y tenerlas debidamente en cuenta en cada etapa del proceso de protección del niño”-</p>
<p>Constitución Nacional</p>	<p>Art. 75, inc22: Incorpora a la Convención sobre los Derechos del Niño, otorgándole jerarquía constitucional.</p>
<p>Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (2005)</p>	<p>Plantea la posición del Estado en materia de protección de los NNA (ver Arts. 1, 2, 3), el criterio de las políticas públicas que deben llevarse a cabo en el área (art. 4) y responsabilidad gubernamental para llevarlas a cabo con preferencia de los intereses del niño. (Art. 5).</p> <p>En los artículos 30 y 31, se establecen los circuitos para la realización de denuncias de vulneración o violación de derechos de los niños, recayendo en los organismos administrativos locales su recepción y por lo tanto las primeras intervenciones. Estos artículos proponen un circuito de protección de derechos por el cual todo funcionario o empleado de los sistemas de educación y de salud y en general toda persona que tomare conocimiento de una situación de vulneración derechos de niños, niñas y adolescentes deberá comunicarlo a la autoridad administrativa de protección de derechos.</p> <p><b>Artículo 27:</b> El NNA tiene derecho a recibir asistencia legal y técnica por parte de un abogado de su confianza, en caso que desee ejercer la acción penal contra el imputado de un delito y erigirse en querellante. Este abogado del niño, elegido por el NNA no precisa del consentimiento de los padres y/o tutores del niño para representarlo. También puede requerir un abogado para asesorarlo y patrocinarlo en las cuestiones civiles (reparación de daños).</p>

## Medidas de protección – Ley 26.061

Más allá de las normativas particulares que presentan algunas provincias, de conformidad con sus propias leyes de protección integral de derechos de NNA, la Ley de Protección Integral de Derechos de NNA (26.061) recepta dos tipos de medidas:

### a) medidas de protección de derechos:

Las **medidas de protección** que puede adoptar un organismo administrativo de protección de derechos son: inclusión en programas destinados al fortalecimiento familiar, orientación y apoyo a los padres, asistencia económica –entre otras– Art 37, Ley 26061. Por lo tanto, ante determinados casos de ASI, cuando no se puede reiterar el contacto del abusador con el NNA en el ámbito familiar, cabe el dictado de medidas de protección de derechos. Estas medidas constituyen una asistencia psicológica con la finalidad de preservar y/o restituir a niños, niñas y adolescentes el disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Son definidas por la Ley 26.061 en el primer párrafo del art. 33 como “aquellas emanadas de órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantía de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente

considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias”.

### b) medidas excepcionales

Las **medidas excepcionales** se dan en casos de ASI intrafamiliar cuando el abusador permanece en el hogar o en contacto con el NNA. En estos supuestos, los organismos administrativos de protección de derechos están facultados para disponer la separación del niño de su familia de manera provisoria. El organismo correspondiente puede disponer que el o los niños vayan a vivir con un tío, abuelo, o incluso un vecino con el que el NNA tiene un lazo afectivo muy cercano. Dictada la medida, el órgano administrativo está obligado a poner en conocimiento de este accionar a la justicia con competencia en los conflictos o asuntos de familia dentro del plazo de 24 horas de adoptada la medida. Este procedimiento se lo denomina “control de legalidad”, donde el juez que interviene evalúa la pertinencia de la medida y ejerce el control o seguimiento sobre su desarrollo. Las medidas excepcionales tienen una duración de 90 días, plazo que puede ser prorrogado por otro igual, mediante resolución fundada. El artículo 39 de la Ley de protección integral de derechos define a las medidas excepcionales como “aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la



conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.” El último párrafo agrega: “Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen”.

Las medidas excepcionales de protección tendientes a resguardar y proteger la integridad de los NNA, son acciones interdisciplinarias de alta complejidad. Para desarrollarlas habrá que tener en cuenta el conjunto de las normas existentes, así como las ideas centrales de los estándares internacionales de derechos humanos.

## El Código Penal establece como ASI:

El Código Penal establece varios supuestos de abuso sexual infantil. En el art. 119 dispone tres tipos de abuso sexual:

**a) Abuso sexual simple:** Ocurre cuando el NNA es sometido a manoseos en zonas íntimas con fines sexuales. El contacto puede ser realizado mediante la violencia, la amenaza, el abuso de la situación de poder. Si el niño/a es menor de 13 años no es necesario probar que haya sido sometido por la fuerza o la situación de desigualdad de poder.

**b) Abuso sexual gravemente ultrajante:** Ocurre cuando el

NNA es sometido a una situación de abuso sexual reiterada o que resulta grave por sus circunstancias (por ejemplo, ser forzado a recibir sexo oral). El abuso puede ser perpetrado mediante la violencia, la amenaza, el aprovechamiento de la situación de poder. Si el niño/a es menor de 13 años no es necesario probar que haya sido sometido por la fuerza o la situación de desigualdad de poder.

**c) Abuso sexual agravado por el acceso carnal:** Ocurre cuando se produce la penetración del NNA por cualquier vía (vagina, ano o boca). Al igual que las anteriores modalidades, puede ser realizado mediante la violencia, la amenaza y el abuso de la situación de poder; en el caso que el niño/a sea menor de 13 años no se tiene que probar haya sido sometido por la fuerza o la situación de desigualdad de poder.

Estas modalidades de abuso sexual se agravan:

- I.** Si se produce un grave daño a la salud física o mental del NNA;
- II.** Si el hecho es cometido por un ascendiente (padre, abuelo), hermano, tutor, curador, ministro de algún culto, encargado de la educación o de la guarda (padrastró);
- III.** Si el abusador tiene conocimiento que es portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hubiere existido peligro de contagio (portador de HIV y no utiliza preservativo);

- IV.** Si el abuso fuera cometido por dos o más personas o con armas (de fuego o blancas);
- V.** El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- VI.** Si el abuso fue cometido contra un NNA menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente.

En el art. 120 se establece el abuso sexual por aprovechamiento de inmadurez.

Este caso ocurre cuando el NNA tiene entre 13 y 16 años de edad y se ve sometido a situaciones de abuso sexual más graves que el manoseo de sus zonas íntimas en una oportunidad. Este sometimiento debe producirse por el aprovechamiento de su inmadurez sexual por parte del abusador, que debe ser una persona adulta (mayor de edad). En el caso que haya violencia o se aproveche de una situación de poder se configura el delito más grave previsto en el art. 119, descripto anteriormente.

El art. 125 establece el delito de corrupción de menores, que puede consistir en el caso de NNA en el adelantamiento del desarrollo de la sexualidad. La corrupción de menores puede ocurrir sin necesidad de contacto físico entre el abusador y el NNA (como por ejemplo, mediante la exhibición de material

pornográfico). Se agrava la pena cuando:

- I.** El NNA es menor de 13 años;
- II.** Se produce mediante engaño, violencia, amenaza o abuso de una situación de poder.
- III.** El abusador es ascendiente (padre, abuelo), hermano, tutor o persona conviviente o encargada de la educación o de la guarda.

El art. 125 bis prohíbe la promoción o facilitación de la explotación sexual infantil sin necesidad de verificar si el NNA consiente tal situación. Se aplican los mismos agravantes que para el delito de corrupción de menores.

La pornografía infantil está prohibida en el art. 128 de Código Penal. Allí se prohíbe la producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución por cualquier medio de toda representación de un NNA dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales.

El art. 145 del Código Penal establece como delito la trata de personas con fines de explotación sexual, por lo cual, se castiga al ofrecimiento, la captación, el transporte, el traslado, el acogimiento o la recepción de NNA con fines de explotación

sexual. La pena sea agrava:

- I. Si el NNA es menor de 13 años;
- II. Cuando existe engaño, fraude, violencia, amenaza, intimidación, abuso de una relación de poder o de una situación de vulnerabilidad, recepción de pagos o beneficios de la persona que tiene autoridad sobre el NNA;
- III. Cuando el autor de estos hechos es ascendiente, cónyuge, hermano, tutor, persona conviviente, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido;
- IV. Cuando el hecho fue cometido por tres o más personas en forma organizada;
- V. Cuando las víctimas fueran tres o más.

# Bibliografía

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.SASI. (2006),** *Maltrato infantil. Detección, notificación y registro de casos.*, España: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Alonso Varea, J. M., Font Cabré, P., & Val Liso, A. (1999).** *¡Eh! No te despistes. Programa comunitario de prevención del abuso sexual y otros malos tratos infantiles.* Barcelona: Diputació de Barcelona.

**Arredondo Ossandón, V. (2002).** *Programa regional de prevención del maltrato infantil, 2001-2002. Guía básica de prevención del abuso sexual infantil.* Valparaíso, Chile: Paicabi ONG.

**Arruabarena, J. d., & Torres, B. (1996).** *Atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo. Manual para el profesional.* Murcia: Dirección General de familia y Menor.

**Barudy, J. (1998).** *El dolor invisible de la infancia.* Buenos Aires: Paidós.

**Bauman, Z. (1994).** *Pensando sociológicamente.* Buenos Aires: Nueva Visión.

**Beloff, M. (1 de Abril de 2008).** *Revista di filosofia del distretto internazionale della politica globale.* Recuperado el 22 de Junio de 2011, de <http://www.juragentium.unifi.it>

**Berastegui Pedro Viejo, A., & Gómez Bengoechea, B. (2006).** *Los menores con discapacidad como víctima del maltrato infantil: una revisión.* Madrid: Universidad Pontificia de Madrid. Instituto Universitario de la Familia.

**Bringiotti, M. I. (2001).** *La escuela ante los niños maltratados.* Buenos Aires: Paidós.

**Bringiotti, M. I. (2008).** *La violencia cotidiana en el ámbito escolar.* Buenos Aires: Lugar editorial.

**Bringiotti, M. I., & Palazzo, S. (2007).** *Palabras y espejos.* Buenos Aires: Lumen.

**Camps, V. (1994).** *Los valores de la educación.* Madrid: Anaya.

**Children, S. T. (2004).** *Kiddanet. Un uso seguro de internet para los niños.* Recuperado el 14 de Febrero de 2011, de <http://www.savethechildren.es>

**Dabas, E. (2000).** *Compartiendo territorios: relaciones familia-escuela.* Buenos Aires: Noveduc. Colección psicología y educación. Ensayos y experiencias N°36.

**DeMause, L. (1991).** *Historia de la infancia.* Madrid: Alianza editorial.

**Diner, M. (1999).** *Abuso infantil. Manual de prevención y detección.* Buenos Aires, Argentina.

**Echeburúa, E., & Guerricaechevarría, C. (2000).** *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico.* Barcelona: Ariel.

- Eliacheff, C. (1997).***Del niño rey al niño víctima*. Argentina: Nueva Visión.
- Finkelhor, D. (2005).** *Abuso sexual al menor. causas, consecuencias y tratamiento psicosexual*. México: Pax México.
- Finkelhor, D. (1998).** *Los niños víctimas de abuso. La violencia: un análisis evolutivo. Curso Magistral*. Madrid: Centro Reina Sofía.
- G. Cantabria. Conserjería de empleo y bienestar social. (Enero de 2011).** *Manual cantabria. Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el sistema educativo*. Cantabria.
- Glaser, D., & Frosh, S. (1997).***Abuso sexual de niños*. Argentina: Paidós.
- Helsingor, S. d. (2000).***Abuso sexual infantil. Programa de prevención: ¿Cuál es el efecto del trabajo en prevención?* Dinamarca: Save the Children.
- Hermida Bruno, M. G. (2005).***características de la infancia que generan vulnerabilidad. cartas de navegación para la prevención y la erradicación de la explotación sexual comercial infantil*. Bogotá: Sudamérica.
- Hornstein, L. (2007).***Las depresiones. Afectos y humores del vivir*. Buenos Aires: Paidós.
- Hornstein, L. (2006).***Narcisismo. Autoestima, identidad, alteridad*. Buenos Aires: Paidós.
- Intebi, I. (1998).***Abuso sexual infantil en las mejores familias*. Barcelona: Ediciones Granica.
- Intebi, I. (Mayo de 2007).***Valoración de sospechas de abuso sexual infantil*. Recuperado el 3 de Julio de 2011, de Interxarxes: <http://interxarxes.net>
- Jelin, E. (1998).***Pan y afectos. La transformación de las familias*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- López Sánchez, F. (2002).***Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para padres y educadores*. Salamanca: Amarú Ediciones.
- López Vigil, M. (2000).** *Incesto: una plaga silenciada de la que hay que hablar*. Envío Nicaragua .
- Martínez Bernal, J. (2001).***Prevención del Abuso sexual infantil: análisis críticos de los programas escolares*. Recuperado el 25 de Febrero de 2011, de Proyecto Fondef “Educación para la no violencia”: <http://www.buentrato.cl>
- Naouri, A. (1995).** *Un incesto sin pasaje al acto: la relación madres-hijo*. En F. Héritier, & otros, *Del incesto (págs. 57-99)*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- OMS. (Agosto de 2010).***Nota descriptiva N° 150*. Recuperado el 16 de Mayo de 2011, de Organización Mundial de la Salud: <http://www.juwho.int>
- ONU. (1975).***Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

ONU. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*.

**Pérez, A. B. (2011).** *Abuso sexual infantil en los medios*. Recuperado el 17 de Febrero de 2011, de 12° Congreso virtual de psiquiatría: <http://www.neurologia.tv>

**Pinheiro, P. S. (2006).** *Informe Mundial sobre la violencia contra niños y niñas*. ONU.

**Reyes, R. (2009).** *Diccionario crítico de Ciencias Sociales. Terminología científico Social*. Madrid- México: Plaza y Valdés.

**Rozanski, C. (2008).** *Niños, niñas y adolescentes: mitos y verdades sobre su protección integral*. Neuquén: Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.

**Sanz, D., & Molina, A. (1999).** *Violencia y abuso en la familia*. Argentina: Lumen.

**SAP, C. d. (2007).** *Qué hacer cuando se sospecha que un niño es abusado sexualmente*. *Archivos Argentinos de Pediatría*, 357-367.

**Sobsey, D., & Randall, W. y. (1997).** *Gender differences in abused children with and without disabilities*. *Child Abuse Neglect* 21, 707-720.

**UNICEF- Ministerio de Educación. (2011).** *Por qué, cómo y cuándo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y adolescencia. Guía conceptual*. Argentina: UNICEF.

**UNICEF, & Ministerio Desarrollo Social, P. A. (2009).** *Abordajes frente a la violencia familiar desde una perspectiva de*

*género y de infancia. Fortalecimiento de equipos de trabajo en género*. Buenos Aires: UNICEF.

**UNICEF, A. (2010).** *Niñez y adolescencia en la prensa argentina- Monitoreo 2009*. Buenos Aires: UNICEF.

**UNICEF Argentina y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación,** *Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*. Disponible en <http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012%281%29.pdf>.

**UNICEF Argentina.** *Acceso a la Justicia de Niños/as víctimas, JUFESUS y Asociación por los Derechos Civiles*. Disponible <http://www.unicef.org/argentina/spanish/OriginalLibroVictimas.pdf>.

**UNICEF Argentina.** *Guía de buenas prácticas para el abordaje judicial de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos elaborado por UNICEF Argentina y la Asociación por los Derechos Civiles*: <http://www.proteccioninfancia.org.ar/node/365>.

**Velázquez, S. (2003).** *Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*. Buenos Aires: Paidós.

**Verdugo Alonso, M. Á. (2003).** *Maltrato en discapacidad: una revisión del abuso sexual en personas con discapacidad intelectual*. Salamanca: Instituto Universitario de integración

en la comunidad, Departamento de Personalidad, Evaluación y tratamiento psicológicos. Universidad de Salamanca.

**Viar, J. P. (2006).** *Abuso sexual infantil: aspectos jurídico-legales: cuando denunciar es proteger. En J. Volnovich, Abuso sexual en la infancia. TomoII (págs. 53-98).* Buenos Aires: Lumen.

**Volnovich, J. (. (2002).** *Abuso sexual en la infancia. Tomo I, II, III.* Buenos Aires: Lumen.

# Por qué, cuándo y cómo intervenir

DESDE LA ESCUELA ANTE EL MALTRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Guía conceptual



Maltrato Infantil

Abuso Sexual